



Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

176

SAN ISIDRO, 20 ABR. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Expediente N° 217906 y el escrito presentado por la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. mediante el que solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2007-09-GM/MSI del 01.02.07 que dispuso la clausura del local ubicado en la Av. José Gálvez Barrenechea N° 211, ocupado por la empresa ESK S.A.C. por realizar actividades en el giro de florería sin contar con licencia municipal de funcionamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, debemos calificar el escrito presentado por la Administrada como un recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2007-09-GM/MSI;

Que, la Administrada sustenta el calificado recurso de apelación argumentando que cuenta con la respectiva autorización municipal para desarrollar actividades en el giro de florería en el inmueble materia de clausura, siendo que a la fecha ha celebrado un contrato de subarrendamiento para que la empresa ESK S.A.C. desarrolle actividades en el giro de florería en su lugar, en consecuencia, la orden de clausura deviene en arbitraria;

Que, respecto a lo señalado por la Administrada, cabe indicar que el artículo 5° de la Ordenanza N° 172-MSI establece que la licencia municipal de funcionamiento es intransferible y sólo habilita el ejercicio de la actividad a su titular, que para este caso sería únicamente REPSOL COMERCIAL S.A.C., por lo que el hecho que la Administrada haya subarrendado el local destinado al giro de florería a nombre de un tercero, no significa que la autorización municipal expedida sea extensible o transferible a dicha tercera persona;

Que, en este contexto, conforme a los artículos 5° y 7° de la Ordenanza N° 172-MSI, las personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, no podrán abrir o iniciar actividades en establecimientos que no cuenten previamente con la licencia de funcionamiento debidamente otorgada, bajo apercibimiento de la aplicación concurrente de las sanciones administrativas de multa y clausura del establecimiento;

Que, por otra parte, es necesario señalar que la orden de clausura fue expedida a nombre de la empresa ESK S.A.C., por lo que la impugnante carece de legitimidad y representación para interponer recurso alguno, conforme lo establece el artículo 53° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en consecuencia su recurso deviene en improcedente;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 487 -2007-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Municipalidad  
de San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N°

176

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar IMPROCEDENTE el calificado recurso de apelación interpuesto por la empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 121-2007-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE

